

ZONA CENTRO

Miranda do Douro y adyacentes

La otra parte de Miranda do Douro, hasta la calle Burgo de Osma, se encuentra en la relación del barrio de Allendeduero.

- Barandillas del puente Duero: Existen dos barras horizontales escalables a 63 y 76 cm, cerrando otra a una altura de 1,01cm. Los huecos libres de las barras verticales desde el nivel de acera hasta la primera barra son de 12 cm. Existen unas diferencias con la normativa aplicable poco apreciables, pero en caso de accidente es muy posible que estas diferencias se hicieran valer. Imagen 150001

Orden VIV 561/2010

Artículo 30. *Elementos de protección al peatón.*

1. Se consideran elementos de protección al peatón las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos.

2. Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 m, con las siguientes características:

a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.

b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.

c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.

- Farolas sobre el puente en el itinerario peatonal: Todo el mobiliario y elementos de urbanización no pueden invadir el itinerario peatonal accesible: Hay que situarlos a ± 40 cm de la calzada. Imagen 150002.

Artículo 10. *Condiciones generales de los elementos de urbanización.*

1. Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística. Los elementos de urbanización vinculados al cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares se desarrollan en el capítulo VI.

2. El diseño, colocación y mantenimiento de los elementos de urbanización que deban ubicarse en áreas de uso peatonal garantizarán la seguridad, la accesibilidad, la autonomía y la no discriminación de todas las personas. No presentarán cejas,

ondulaciones, huecos, salientes, ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan producir deslumbramientos.

3. Los elementos de urbanización nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.

- Pavimento en mal estado sobre el puente: Faltan piezas y otras están sueltas. Imagen 150003

Artículo 11. *Pavimentos.*

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

- Vado peatonal en cruce con entrada al Colegio Claret: El pavimento táctil se encuentra en mal estado y presenta cantos vivos en la unión con el paso de peatones; la alineación pendiente-paso de peatones no es perpendicular. El vado opuesto presenta una boca inferior a 1,80 m, tiene pendientes excesivas, carece de pavimento táctil direccional...Imágenes 150004, 150005 y 150006.

- Subida al Colegio Claret: El pavimento presenta baldosas sueltas y otras que faltan. Existen farolas en el itinerario peatonal y otros elementos parecidos a bolardos que pueden resultar peligrosos para los peatones, en especial para los niños. Las barandillas que protegen los desniveles al río están incompletas y no son las adecuadas. El acceso y pendientes a la puerta principal desde los márgenes de las dos aceras no cumplen ninguna normativa de accesibilidad. Imágenes 150007, 150008, 150009, 150010, 150011 y 150012.

- Pavimento y farolas en itinerario peatonal desde entrada al colegio hasta Plaza Claret: En ambas aceras existen cambios bruscos en las pendientes transversales y longitudinales, además de varias arquetas que están sin enrasar y que han producido varias caídas. Imágenes 150013,150014, 150015, 150018.

- Escaleras de bajada al río sin señalización táctil y sin pasamanos ni protecciones adecuadas. Imagen 150016.

- Barandilla sobre el río Arandilla: Tienen 1,09 de altura con barras escalables entre 20 y 30 cm la inferior, y a 70 cm la superior cubiertas con malla metálica rígida. Desde los 70 cm hay aberturas libres de ± 40 cm. Es aplicable lo mismo que las barandillas sobre el Duero. Imágenes 150018 y 150019.
- Rampa de bajada al río: Es necesario reparar los cantos vivos entre la unión de la acera con la rampa para que pueda ser utilizada por todas personas o hacer un cerramiento para utilizar solo por los servicios municipales y emergencias. Imagen 150019.
- Vado peatonal Cajamar a iglesia Claret: Es una mezcla entre prescripciones del D. 217/2001 y la Orden VIV 561/2010. El reductor de velocidad, tipo lomo de asno, hace que se forme un valle en ambos lados de la unión calzada con la pendiente del vado. Lo más adecuado, por seguridad de los peatones es igualar el nivel. Imágenes 150021 y 150022.
- Vado peatonal desde iglesia a La Bolera: Otra mezcla de prescripciones, con pavimento táctil direccional, en el primero, incompleto: Una persona con discapacidad visual puede estar dando vueltas a la jardinera eternamente. En el opuesto, al menos habría que retirar la farola del pavimento táctil. Imágenes 150024 y 150025.
- Vado vehicular en Plaza Corazón de María alterando pendientes e invadiendo el itinerario peatonal. Imagen 150026.

Artículo 13. *Vados vehiculares.*

1. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.
2. Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

- Barandillas en Plaza Corazón de Maria (junto al río): Además de ofrecer aberturas por las que cabe una persona, esta imagen ofrece la sustitución de la barandilla por una de señalización de obra sujeta a la estable. Podemos también observar el fin de la pavimentación y la continuación más adelante. Imagen 150027.

- Vados vehiculares y escalones, totalmente contrarios a la normativa de accesibilidad, que invaden toda esta zona de la Plaza corazón de María. Imágenes 150028, 150029, 150030 y 150031.
- Vado peatonal en cruce Plaza C. María a Carrasco. Híbrido entre el D 217/2001 y la orden 561/2010. Imagen 150032.
- Vado peatonal desde Carrasco a Cajamar: Igual que el anterior. La descuidada alineación de los vados con el paso peatonal hace ineficaz el pavimento táctil direccional. Imagen 150033.
- Desniveles importantes sin protecciones y sin señalización de ningún tipo. Imágenes 150034, 150035, 150036, 150037 y 150038.
- Rampa y escaleras de acceso al río Arandilla: Las imágenes dan muestra de la imposibilidad de paso a una persona en silla de ruedas o carrito con bebé. Por supuesto, rampas y escaleras carecen de pavimento táctil indicador, pasamanos y barandillas reglamentarias. Imágenes 150039, 150040, 150041, 150042, 150043, 150044 y 150045.

Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Artículo 14. Rampas.

1. *En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:*

a) *Los tramos de rampas tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m y una longitud máxima de 10 m.*

b) *La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 metros de longitud.*

c) *La pendiente transversal máxima será del 2%.*

d) *Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; ó 1,50 m. cuando los tramos se desarrollen en una directriz recta.*

e) *El pavimento cumplirá con las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 11.*

2. Se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de rampa. Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la rampa, se colocarán barandillas de protección o zócalos. Los pasamanos, barandillas y zócalos cumplirán con los parámetros de diseño y colocación establecidos en el artículo 30.

3. Al inicio y al final de la rampa deberá existir un espacio de su misma anchura y una profundidad mínima de 1,50 m libre de obstáculos que no invada el itinerario peatonal accesible.

4.- Se señalarán los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46.

Artículo 15. Escaleras.

1. Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

2. Los tramos de escaleras cumplirán las siguientes especificaciones:

a) Tendrán 3 escalones como mínimo y 12 como máximo.

b) La anchura mínima libre de paso será de 1,20 m.

c) Su directriz será preferentemente recta.

3. Los escalones tendrán las siguientes características:

a) Una huella mínima de 30 cm y una contrahuella máxima de 16 cm. En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$.

b) No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

c) En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

d) El ángulo formado por la huella y contrahuella será mayor o igual a 75° y menor o igual a 90° .

e) No se admitirá bocel.

f) Cada escalón se señalará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura y enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

4. Los rellanos situados entre tramos de una escalera tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,20 m.

5. El pavimento reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 11.

6. *Se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de escalera. Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la escalera se colocarán barandillas de protección. Los pasamanos y barandillas cumplirán con los parámetros de diseño y colocación definidos en el artículo 30.*

7. *Se señalarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46.*

Artículo 30. Elementos de protección al peatón.

1. *Se consideran elementos de protección al peatón las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos.*

2. *Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 m, con las siguientes características:*

a) *Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.*

b) *No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.*

c) *Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.*

d) *Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.*

3. *Los pasamanos se diseñarán con el siguiente criterio:*

a) *Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.*

b) *Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.*

c) *Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.*

d) *Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamanos doble central.*

4. Las vallas utilizadas en la señalización y protección de obras u otras alteraciones temporales de las áreas de uso peatonal serán estables y ocuparán todo el espacio a proteger de forma continua. Tendrán una altura mínima de 0,90 m y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación, disponiendo de una baliza luminosa que permita identificarlas en horas nocturnas.

- Bordillo en paseo el río Arandilla: Estos bordillos se van formando por la lluvia. Sería necesario poner en todas las conexiones de la zona pavimentada con la tierra una pendiente de obra para impedir que esto de produzca. Imagen 150046

- Barandillas inadecuadas en el `paseo del río Arandilla: son escalables y con aberturas excesivas. Imagen 150047.

- Bordillo en entradero de calle Miranda do Douro (acera de Cajamar): puede resultar muy peligroso, sobre todo por la noche al haber poca visibilidad. Imagen 150048.

- Vado peatonal en cruce Miranda do Douro (C.Riesgo – Plaza de Día): Mezcla entre D. 217/2001 y Orden VIV 561/2010. Paso peatonal de gran riesgo para los peatones por estar sin regulación de semáforos. Imágenes 150049 y 150050.

- Escaleras sin señalización, protecciones ni pasamanos adecuados. Imagen 150051.

- Patios interiores de Miranda do Douro con escalones, escaleras y barandillas que no cumplen las prescripciones de seguridad : señalización pasamanos ...Vemos también en el soportal (espacio peatonal) un pequeño almacén de cubas. Imágenes 150053, 150054, 150055, 150056 y 150057.

Jardines de don Diego, Pasaje Primo de Rivera, Padre Claret

- Vado peatonal desde El Ciprés a jardines: Mezcla entre D. 217/2001 y Orden VIV 561/2010. El del Ciprés no tiene continuidad en el pavimento táctil direccional (se corta a pie del soportal): el opuesto carece totalmente de este pavimento. La falta de una rejilla en el primero puede ser motivo de accidente peatonal. Imagen 150052.

- Terrazas y elementos publicitarios que invaden el itinerario peatonal. Imagen 150058.

- Vado peatonal desde Bankinter a jardines: Los cantos vivos, pendiente e irregularidad del pavimento, además de carecer de ningún tipo de pavimento táctil, de este primer vado, hace pensar al peatón si va a ser capaz de superar estas barreras; la segunda imagen de acceso a los jardines, lo único que tiene de vado es el pavimento táctil en la pendiente, pues carece de las demás prescripciones. Imágenes 150059 y 150060.

Aprovechamos para indicar aquí la normativa sobre vados peatonales:

Artículo 20. *Vados peatonales.*

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m.

3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.

4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

Artículo 21. *Pasos de peatones.*

1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

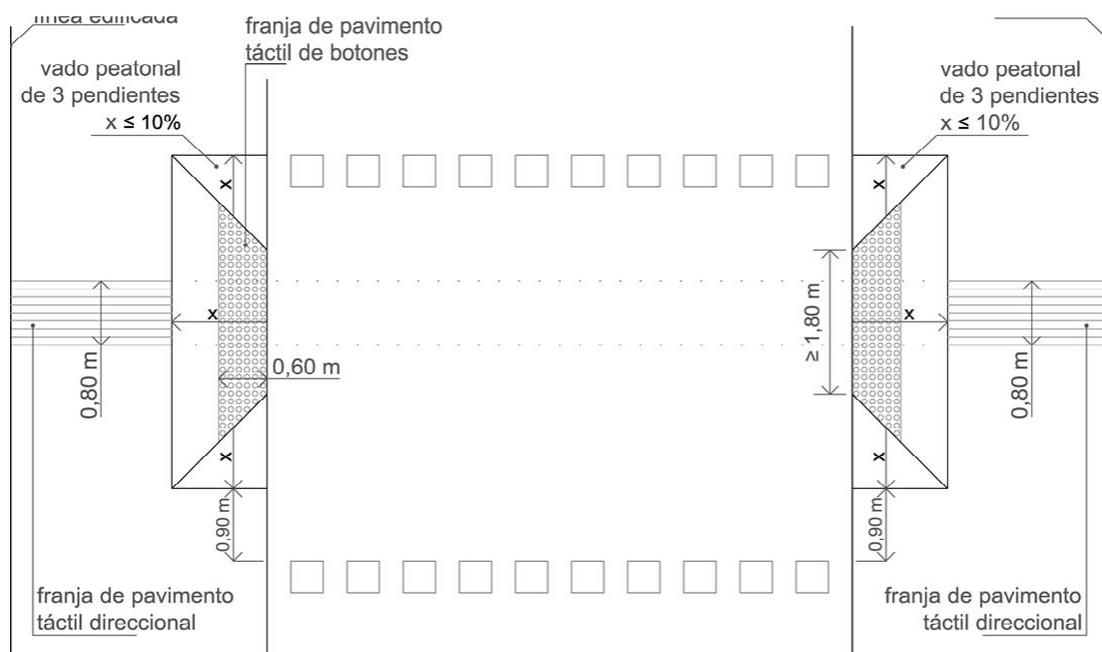
2. Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

3. Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

4. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

5. Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

6. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos en el artículo 20, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.



- Vado peatonal en cruce de Pasaje Primo de Rivera: ambos lados carecen de pavimento táctil de ningún tipo, las uniones de las pendientes con la calzada están sin enrasar y ofrecen peligrosos cantos vivos. Imágenes 150061, 150062 y 150063

- Vados peatonales en cruce pasaje Primo de Rivera (vista a cuesta Claret): Adentrarse por esta zona puede acarrear riesgos. Aquí vemos escalones sin

protección ni pasamanos; bordillos, rejillas en el paso de peatones, algo que va unido al escaso paso peatonal disponible. Requiere actuar urgentemente sobre este espacio. Imágenes 150064, 150065 y 150066.

- Escalera, rampa y barandillas en bajada a P. Claret que incumplen prescripciones de los artículos 14, 15 y 30 de la Orden VIV 561/2010. Imágenes 160067, 150068 y 150069.

- Una pequeña pendiente de un metro de anchura nos permite acceder al paso peatonal. Desde luego, una persona con discapacidad visual no hubiera podido llegar, de forma autónoma, hasta aquí. Imagen 150070.

- Un resalte difícil de superar en el fin del paso peatonal de Padre Claret con vistas al parque. Imagen 150071.

- Escaleras de acceso al parque sin las protecciones ni pasamanos reglamentados. Imagen 150072.

- Bordillo en el paso peatonal que impide continuar en silla de ruedas por este lado. Imagen 150073

Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

d) No presentará escalones aislados ni resaltes.

e) Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17.

f) Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.

g) La pendiente transversal máxima será del 2%.

h) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

i) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.

j) Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.

3. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto.

4. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

5. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.

6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

- Vado vehicular en Pasaje Primo de Rivera impidiendo totalmente el paso a peatones. Imagen 150074.

- **Desnivel muy importante y peligroso, con pavimento en mal estado**, en comienzo de la calle Bajada al Molino. Desde la otra parte no se aprecia. Si se supera el resalte y mal estado del pavimento que rodea la rejilla existente, aquí puede producirse un accidente con muchas posibilidades. Imágenes 150075 y 150086.

- Vado peatonal en Bajada al Molino con bordillo y rejilla, y en la zona opuesta un vado vehicular. Imagen 150076.

- Vados vehiculares y escasez de paso peatonal en Bajada al Molino hacen imposible caminar por la acera. Imágenes 150077 y 150078.

- Escaleras bajada al parque incumpliendo la seguridad de los artículos 15 y 30 de la Orden VIV 561/2010. Imagen 150079.

- Escaleras en el itinerario peatonal (vista a aparcamiento público) que incumplan prescripciones de seguridad de los artículos 15 y 30 de la Orden VIV 561/2010. Imagen 150080.

- Vado en cruce Sol de las Moreras hacia Bajada al Molino (aparcamiento público): La utilización de la pendiente de un vado vehicular, con rejilla en el límite del paso, y en la zona opuesta un bordillo, hacen que se descarte esta opción de paso. Pero si a pesar de eso, logramos pasar a la acera nos encontraremos al final de la bajada unas escaleras, que nos obligaran a volver por la calzada. Imágenes 150111 y 150112.

- **Otra escalera en Bajada al Molino que ofrece enorme peligro**: Es como un pozo sin tapar. Debería suprimirse. Imágenes 150081, 150082 y 150083.

- Vado peatonal desde edificio policía a Mesón El Roble: Sin pavimentación táctil, cantos vivos, sin enrasar, insuficiente embocadura mal alineado... Imagen 150084.

- Vado peatonal de La Caixa a jardines. El primero carece de pavimento táctil direccional y tiene las pendientes laterales muy pronunciadas (más del 10%) además de una rejilla en el límite del paso de peatones; el opuesto (jardines) reúne las mismas características. Imágenes 150087 y 150088.

- Vado peatonal desde jardines a Caja Laboral: el primero carece de pavimento táctil direccional y produce encharcamientos en la unión con la calzada; el de la acera opuesta está conformado con las prescripciones del D. 217/2001. Imagen 150089.

- Estado generalizado del pavimento en los Jardines de don Diego. Desde luego hace falta actuar urgentemente. Imagen 150090.

- Aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida sin acceso al itinerario peatonal. Una persona en silla de ruedas desde este lugar debe dirigirse al vado de Bankinter, con el correspondiente peligro ante la falta de visibilidad, o acercarse por la calzada hasta el paso de La Caixa. Imagen 150091.

- Vado peatonal desde jardines a Max Ocio. El primer vado carece de todo tipo de pavimento táctil (el color rojo está pintado sobre la pendiente), la embocadura es inferior a 1,80 m...; el opuesto, con un árbol en el pavimento táctil, en una mezcla entre D. 217/2001 y Orden VIV 561/2010. Imagen 150092.

- Acera enfrente jardines (antiguo Correos) y reurbanizada recientemente, donde la invasión de escaleras para el acceso a los edificios es una situación generalizada. Imágenes 150093, 150094 y 150095.

Urbanización de frentes de parcela

Artículo 24. Condiciones generales.

1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.

2. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales en el interior de la misma, **el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela,** quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

3. Se garantizará en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible al discurrir por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.

Arco Isilla, Plaza de la Virgencilla

- Invasión del itinerario peatonal accesible por elementos comerciales. La climatología actual hace que en este espacio no se aprecien terrazas impidiendo el paso peatonal. Imagen 150096.

Artículo 33. *Elementos vinculados a actividades comerciales.*

1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. En ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.

2. La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas. Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados según los criterios definidos en el artículo 41.

3. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas

- Escaleras junto a los kioscos que incumplen las prescripciones de los artículos 15 y 30 de la Orden VIV 561. Imagen 150097.

- Alcorques sin compactar, con grava suelta, en este espacio. Imagen 150098.

Artículo 12. *Rejillas, alcorques y tapas de instalación*

d) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas que cumplirán con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.

- Vado peatonal en Arco Isilla (Kiosco a Silviano) : El primero carece de pavimento táctil direccional (reurbanizado recientemente) y produce encharcamiento; el opuesto, también con encharcamientos, invade el itinerario peatonal con nueva pendiente a soportal. Imágenes 150099 y 150101.

- Desnivel en soportal de Ibercaja: Tan solo con una pequeña pendiente en el interior y otra exterior de un metro de ancho. Estos desniveles son necesarios salvarlos en su totalidad conforme a las prescripciones del

artículo 5 de la Orden VIV 561 (Condiciones generales del itinerario peatonal accesible). Imágenes 150102 y 150103.

Rejilla de grandes aberturas y sin enrasar en la Plaza de la Virgencilla (gasolinera) Imagen 150106.

San Gregorio

- Vado peatonal en cruce San Gregorio desde Pedrote a Plaza de la Virgencilla: Recientemente reurbanizado, han dejado el primer vado sin enrasar, con cantos vivos, una rejilla en medio del paso peatonal, y el pavimento direccional conforme a ¿? (no hay ninguna prescripción que disponga la anchura que han dejado en este pavimento); el opuesto, con dos pendientes de riesgo, necesita urgentemente su reforma. Imagen 150104.

- Farolas y alcorques: las farolas invaden, en mucho de los casos, el itinerario peatonal accesible, al igual que los alcorques, que los han dejado sin compactar. Calle reurbanizada en el verano de 2019. Imágenes 150105 y 150107.

- Terrazas invadiendo el itinerario peatonal accesible, vulnerando el artículo 33 de la Orden VIV 561/2010 y la propia Ordenanza Municipal de Terrazas y Veladores- Imagen 150107.

- Vado peatonal en cruce de San Gregorio con vista a Sol de las Moreras: Al igual que el anterior reurbanizada la calle en verano de 2019. Las uniones de la calzada con las pendientes del vado no están enrasadas y presentan cantos vivos, sobre todo la que da continuidad a calle Sol de las Moreras. El pavimento táctil direccional, a pesar de advertir que la franja debía ser de 80 cm la han dejado de 90 cm sin que los servicios municipales hayan actuado de ningún modo. Imagen 150108.

- Vado peatonal en fin de San Gregorio en cruce con Sol de las Moreras: Existen bordillos en ambos extremos, postes y señalizaciones. Imagen 150109.

- Vista de Sol de las Moreras desde San Gregorio: La estrechez de paso, apenas 60 cm, unido a la imposibilidad de pasar a la otra acera, consecuencia de los bordillos del vado anterior, hacen que obligatoriamente, en silla de ruedas, haya que volver por San Gregorio. Imagen 150110.
- Escaleras en Sol de las Moreras (aparcamiento público) que incumplen prescripciones de los artículos 15 y 30 de la Orden VIV 561/2010. Imagen 150113.
- Vado peatonal en Sol de las Moreras a zona de aparcamiento público: presenta bordillos en ambos lados. Imágenes 150114 y 150115.
- Vado peatonal en cruce de Silverio Velasco: Realizados, en parte, según decreto 217/2001. El opuesto de la imagen ocupa todo el itinerario peatonal. Imagen 150116.

CONCLUSIÓN

Como medidas prioritarias y urgentes, sin olvidar las restantes relacionadas, recomendamos actuar sobre las siguientes barreras urbanísticas:

- Reforma total de los vados en Miranda do Douro hacia el Colegio Claret; desde Bankinter a Jardines; desde Bankinter a Policía Local; el resto de vados existentes en Pasaje Primo de Rivera con vista a calle Claret; Bajada al Molino con Mesón el Roble; en San Gregorio, el enrasado de los reformados recientemente, así como solucionar el de doble pendiente, opuesto de calle Pedrote.
- Pavimentación total para suprimir resaltes, enrasar tapas de arqueta y mal estado de las baldosas, al menos, desde el puente sobre el Duero hasta la iglesia Claret en ambos lados.
- Suprimir escalones en espacio de plaza de Corazón de María.
- Adecentar el comienzo de bajada al paseo del río Arandilla, que sirve de aparcamiento, suprimiendo resaltes, adoquines sueltos, y realizando una embocadura correcta debidamente señalizada. En el mismo espacio, suprimir los bordillos existentes.

- En patios interiores entre los edificios de Jardines y Miranda do Douro existen escalones y escaleras, que, al menos, como medida de seguridad, deberían dotarse de pasamanos.
- Suprimir un escalón, y enrasar y sanear pavimento de una rejilla en comienzo de Bajada al Molino.
- En Bajada al Molino, dar solución o suprimir, en evitación de algún accidente de consideración, una escalera tipo caracol que ofrece demasiado riesgo.
- Reurbanización total de los Jardines de don Diego.
- Actuar sobre la zona desde San Gregorio a Sol de las Moreras, vista a Jardines de don Diego y zona Bajada al Molino: Desde el Puente Conchuela, por la acera de los números pares, en silla de ruedas, no existe continuidad de paso.

